

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**2515** *Acuerdo de 5 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se somete a consulta pública previa la aprobación de la Ordenanza de circulación de vehículos destinados al arrendamiento de vehículos con conductor (VTC).*

El artículo 99.b) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES) recoge el principio legal de participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y las mercancías. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 de la LPACAP regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta previa en la que recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley la Junta de Gobierno ha aprobado, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

El Real Decreto-ley 3/2018, de 20 de abril, modificó la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor. El objeto de la citada norma era garantizar el adecuado equilibrio entre la oferta de servicios en esta modalidad de transporte y la ejercida por los taxis. Sin embargo, los objetivos perseguidos no se consiguieron de manera adecuada, de modo que el Estado, a través del Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la citada Ley 16/87, de 30 de julio, ha reaccionado, tal y como se indica en la Exposición de Motivos, para atender los problemas de movilidad, congestión de tráfico y medioambientales que el elevado incremento de la oferta de transporte urbano en vehículos de turismo está ocasionando en los principales núcleos urbanos de España.

En su virtud, el citado Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, procede a modificar el artículo 91 de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, a habilitar a las Comunidades Autónomas para modificar las condiciones de explotación previstas en el artículo 182.1 del Reglamento de desarrollo de la citada ley y a establecer un régimen transitorio respecto a las autorizaciones preexistentes o cuyas solicitudes estuvieran pendientes de resolverse.

En concreto, respecto al mencionado régimen transitorio se indica que tratándose de servicios de transporte prestados en el ámbito urbano, los titulares de las autorizaciones quedarán sujetos a todas las determinaciones y limitaciones que establezca el órgano competente en materia de transporte urbano en el ejercicio de sus competencias sobre utilización del dominio público viario, gestión del tráfico urbano, protección del medio ambiente y prevención de la contaminación atmosférica, especialmente en materia de estacionamiento, horarios y calendarios de servicio o restricciones a la circulación por razones de contaminación atmosférica.

Sin perjuicio del ejercicio por parte de la Comunidad de Madrid de sus competencias propias y de las que le habilita expresamente la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, es conveniente que el Ayuntamiento de Madrid apruebe una Ordenanza de circulación de vehículos destinados al arrendamiento de vehículos con conductor (VTC), de modo que se garantice una correcta utilización del dominio público viario, se favorezca la gestión del tráfico urbano y que con ello se coadyuve en la protección del medio ambiente y en la prevención de la contaminación atmosférica.

El apartado tercero de las Directrices sobre consulta pública previa establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 5 de diciembre de 2018,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la aprobación de la futura Ordenanza sobre circulación de vehículos destinados al arrendamiento con conductor (VTC), durante un plazo de 30 días naturales

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 5 de diciembre de 2018 - La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández